



## INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# *Resolución de Jefatura Institucional*

N° 093-IGP/2025

Lima, 12 de agosto del 2025

### VISTOS:

La Carta N° 001JAC-2025-IGP/DICYDT, el Memorando N° 0150-2025-IGP/JI-DIGDT, el Informe N° 0083-2025-IGP/GG-OA-URH; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el literal c) del artículo 42 del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, establece lo siguiente:

*"Artículo 42°.- Licencia con goce de remuneraciones*

*Se otorga licencia con goce de remuneraciones por las siguientes causas:*

*c) Por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos. -*

*Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, pudiendo*

*extenderse hasta tres (03) días adicionales, cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente al que labora el/la servidor/a civil. Se acredita*

*mediante el acta de defunción correspondiente”.*

Que, mediante la Carta N° 001JAC-2025-IGP/DICYDT, el servidor José Marcial Alarcón Cáceres solicitó a la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico licencia por fallecimiento de su padre, ocurrido el 28 de julio de 2025 en la ciudad de Lima, requiriendo que dicha licencia se haga efectiva del 30 de julio al 05 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N° 0150-2025-IGP/JI-DIGDT, la Dirección de Instrumentación Geofísica y Desarrollo Tecnológico comunicó a la Unidad de Recursos Humanos sobre la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, presentada por el servidor José Marcial Alarcón Cáceres, quien pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y presta servicios en dicha Dirección. Con el visto bueno del despacho, se deriva el expediente para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 0083-2025-IGP/GG-OA-URH, de fecha 04 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos concluyó que corresponde otorgar licencia por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor José Marcial Alarcón Cáceres, con eficacia anticipada desde el 30 de julio al 5 de agosto de 2025 (05 días hábiles), conforme a lo establecido en la normativa vigente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 3, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la licencia con goce de remuneraciones, al servidor José Marcial Alarcón Cáceres, por la causal prevista en el literal c) del artículo 42, del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 03, con eficacia anticipada del 30 de julio al 5 de agosto de 2025.

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional al interesado y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú [www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Dr. Hernando Tavera Huarache**  
**Jefe Institucional**